



Determinación del cumplimiento anual personas morales régimen general 2020

Fundamentación y cédulas para su desarrollo

L.C. y M.A.N Sergio Jiménez Domínguez

Concepto de persona moral: Es toda entidad a la que la ley reconoce personalidad jurídica propia distinta al de sus componentes. (Artículo 27 Código Civil del Estado de Veracruz).

Leyes que establecen y reconocen los tipos de personas morales

Leyes que establecen y reconocen los tipos de personas morales

I. La Nación, los Estados y los Municipios;

II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;

III. Las sociedades civiles o mercantiles;

IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del Artículo 123 de la Constitución Federal;

V. Las sociedades cooperativas y mutualistas;

VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley;

VII. Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del artículo 2736.

Ley general de sociedades mercantiles

Capítulo I

Artículo 1o.- Esta Ley reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles:

I. Sociedad en nombre colectivo;

II. Sociedad en comandita simple;

III. Sociedad de responsabilidad limitada;

IV. Sociedad anónima;

V. Sociedad en comandita por acciones, y

VI. Sociedad cooperativa.

Cualquiera de las sociedades a que se refieren las fracciones I a V de este artículo podrá constituirse como sociedad de capital variable, observándose entonces las disposiciones del Capítulo VIII de esta Ley.



Artículos 252 al 259.

Asociación en participación

Sociedades por acciones simplificadas (SAS)

Esta iniciativa tiene como objetivos:

- √ Eliminar la informalidad,
- √ Simplificar el proceso de constitución para micro y pequeñas empresas,
- √ Crear un nuevo régimen societario constituido por uno o más accionistas (personas físicas).
- √ Establecer un proceso de constitución administrativa con todos los efectos legales,
- √ Fomentar el crecimiento de estas empresas para que, en lo futuro, adopten formas más sofisticadas de operación y administración.

Requisitos para constituir una SAS:

1. Firma electrónica (e.firma) de todos los accionistas.
2. Que alguno de los accionistas cuente con la autorización de la denominación de la sociedad que se puede obtener en línea.
3. Ingresos anuales que no excedan los 5 millones de pesos.
4. En ningún caso, los accionistas podrán ser simultáneamente accionistas con toma de decisión de otro tipo de sociedad mercantil (por ejemplo: administrador, mayoría accionaria, etc.).

Fundamentación constitucional y de leyes federales que regulan el cumplimiento del pago de impuestos

CPEUM, artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

- IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Ley del Impuesto sobre la Renta

- **Artículo 1.** Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:
 - **LISR 7; CCF 22** al 25.
 - **Residentes en México.**
 - **I.** Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
 - **Artículo 76.** Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:
 - **V.** Presentar declaración en la que se determine el resultado fiscal del ejercicio o la utilidad gravable del mismo y el monto del impuesto correspondiente, ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio. En dicha declaración también se determinarán la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

Cumplimiento de presentación de Declaración anual de las personas morales

Tipo de contribuyente	Plazo de presentación	Fundamento legal
Personas morales Régimen general de ley.	Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio.	Artículos 9, tercer párrafo, y 76, fracción V, de la LISR.
Personas morales flujo de efectivo.	Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio.	Artículo 9, tercer párrafo, y 76, fracción V, de la LISR.
Personas morales con fines no lucrativos.	15 de febrero del año siguiente.	Artículo 86, fracción III, tercer párrafo, de la LISR.
Régimen opcional para grupos de sociedades. Integradoras.	Dentro de los meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio	Artículo 70, fracción IV, de la LISR.
Régimen de los coordinados.	Marzo del año siguiente, excepto cuando se trate de personas morales cuyos integrantes por los cuales cumplan con sus obligaciones fiscales sólo sean personas físicas, en cuyo caso, la declaración se presentará en el mes de abril del año siguiente.	Artículo 72, fracción II, tercer párrafo, de la LISR.
Personas morales del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.	Marzo del año siguiente, excepto cuando se trate de personas morales cuyos integrantes por los cuales cumplan con sus obligaciones fiscales sólo sean personas físicas, en este caso, la declaración se presentará en el mes de abril del año siguiente	Artículo 74, séptimo párrafo, fracción II, de la LISR.
De las sociedades cooperativas de producción.	Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio.	Artículos 9, tercer párrafo, y 76, fracción V, de la LISR. Artículos 194 y 195 de la LISR.

¿Qué sanciones se pueden imponer al no presentar la declaración anual?

En caso de que las personas morales no presenten su declaración anual en tiempo y dicha situación sea detectada por la autoridad, esta requerirá al contribuyente para que cumpla con su obligación; aunado al requerimiento impondrá una sanción pecuniaria (multa), de conformidad con el artículo 81, fracciones I y III, del CFF que prevén las infracciones relacionadas con la presentación de las declaraciones, así como el pago de contribuciones, respectivamente.

El artículo 82 del CFF establece el importe de sanciones aplicables en caso de que el contribuyente cometa alguna de las infracciones previstas en el artículo 81 del mismo ordenamiento; en caso de omitir la presentación de la declaración, la multa será de \$1,400 a \$17,370, tratándose de declaraciones, por cada una de las obligaciones no declaradas.

Si dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se presentó la declaración por la cual se impuso la multa, el contribuyente presenta la declaración complementaria de aquélla, declarando contribuciones adicionales, por esa declaración también se aplicará la multa a que se refiere este inciso.

De \$14,230 a \$28,490, por no presentar las declaraciones en los medios electrónicos, estando obligado a ello, presentarlas fuera de plazo o no cumplir con los requerimientos de las autoridades fiscales para presentarlas o cumplirlos fuera de los plazos señalados en los mismos.

Recordemos que en materia fiscal existe la figura de espontaneidad prevista en el artículo 73 de CFF, que consiste en la imposición de multas, aun cuando se cumplan las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados, siempre y cuando la omisión no sea detectada por las autoridades fiscales.

Resultado fiscal, utilidad fiscal y pago del impuesto título II DE LAS personas morales régimen general.

ARTICULO 9. Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 30%.

LISR 7; RISR 68; CFF 11

Determinación del resultado fiscal

El resultado fiscal del ejercicio se determinará como sigue:

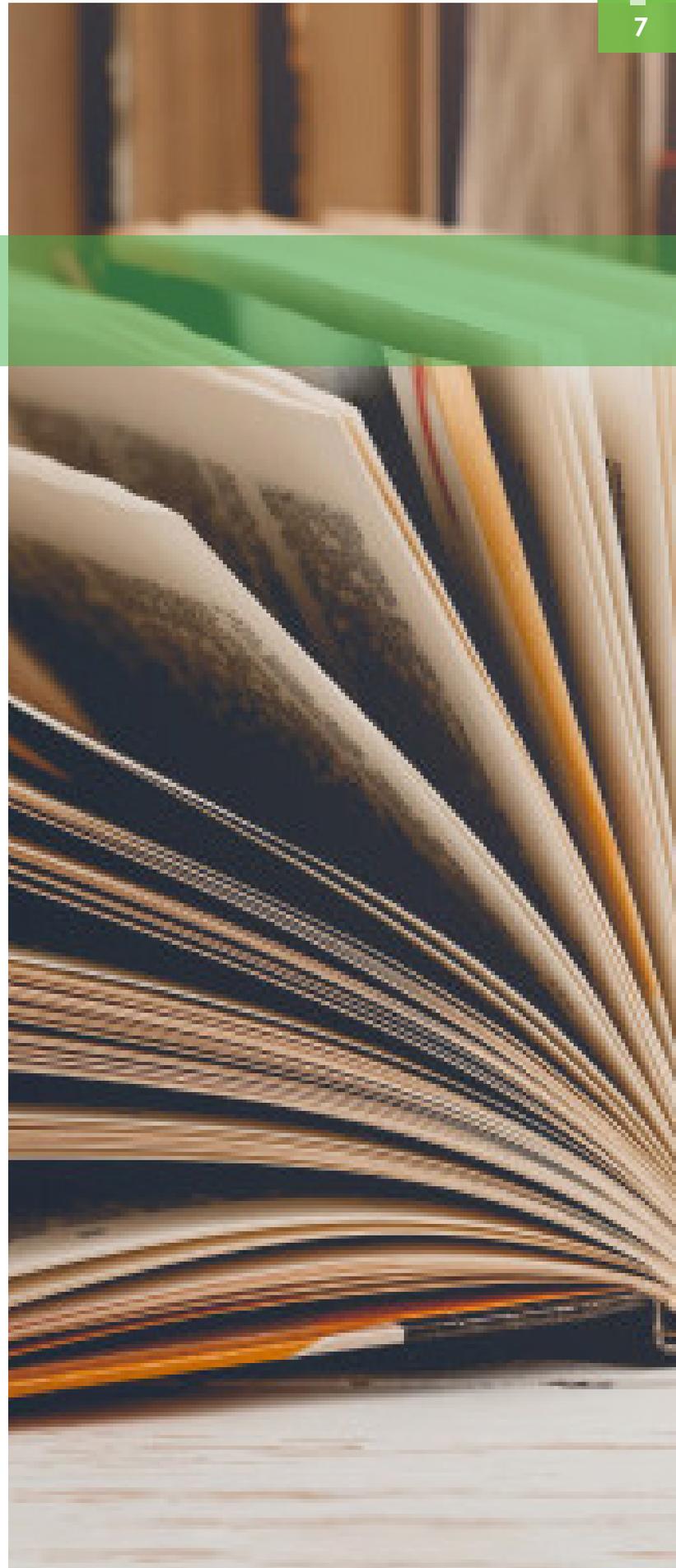
I. Se obtendrá la utilidad fiscal:

Disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio las deducciones autorizadas por este Título y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LISR 12, 16 al 18, 25 al 38; CPEUM 123

II. A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.

LISR 57, 58; CFF 11o.



PERIODO:		2020		
Determinación del Resultado Contable y Fiscal Anual				
INGRESOS	REFERENCIA	CONTABLE	FISCAL	
Ingresos propios de la actividad	IM-1	-	-	
Ingresos por intereses devengados a favor	IM-1	-	-	
Ganancia cambiaria	IM-1	-	-	
Otros ingresos	IM-1	-	-	
Anticipos de Clientes	IM-1			
Amortización de Anticipo de Clientes	IM-1		-	
Ajuste anual por inflación acumulable	IA-2		-	
Utilidad Fiscal en Venta de Terrenos y Activos	IM-1		-	
Otros Ingresos Fiscales No contables	IM-1		-	
Otros Ingresos Contables y Fiscales	IM-1			
Otros Ingresos Contables NO fiscales	IM-1			
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES:		-	-	
DEDUCCIONES				
Devoluciones, rebajas y descuentos sobre ventas	1A-3			
Costo de venta contable	1A-7			
Costo de lo vendido fiscal	1A-7			
Gastos de Generales	1A-3		-	
Gastos de Personal/Administración	1A-3		-	
Gastos financieros	1A-3		-	
Gastos pagados por anticipado				
Depreciación y amortización contable	1A-5			
Deducción de inversiones	1A-5			
Otras Deducciones Fiscales no Contables				
Amortización de anticipo de clientes del año anterior				
Ajuste anual por inflación deducible	IA-2			
Deducciones no autorizadas /limitadas	1A-3			
Perdida cambiaria	1A-3		-	
Perdida Fiscal en venta de activo fijo	IM-3			
Provisión de ISR del Ejercicio				
Provisión de PTU del Ejercicio				
TOTAL DE DEDUCCIONES:		-	-	
UTILIDAD (PERDIDA) CONTABLE-FISCAL		-	-	
MENS:				
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO				
PERDIDAS FISCAL DE EJERCICIOS ANTERIORES				
IGUAL:				
RESULTADO FISCAL				
POR:				
TASA DEL ISR ANUAL			30%	
IGUAL:				
ISR DEL EJERCICIO				
MENS:				
ESTIMULOS FISCALES				
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	R2			
IMPUESTOS RETENIDOS	R2			
IGUAL:				
ISR A CARGO DEL EJERCICIO				
ISR A FAVOR DEL EJERCICIO				

FUNDAMENTO: ART. 9, 16 AL 46 Y 76 FRACCION V Y SUS CORRELACIONES

OBSERVACION:

CONCILIACION RESULTADO CONTABLE-FISCAL		PERIODO 2020
UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA CONTABLE		
(+)	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	-
	Ajuste anual por inflación acumulable	-
	Anticipos de Clientes	-
	Utilidad Fiscal en Venta de Acciones	-
	Utilidad Fiscal en Venta de Terrenos y Activos Fijos	-
	Otros Ingresos Fiscales no contables	
(+)	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	-
	Depreciación y Amortización Contable	
	Costo de venta	-
	Deducciones no Autorizadas /limitadas	-
	Gastos no deducibles por salarios	
	Provisiones de ISR y PTU	-
	Pérdida Contable en Venta de Terrenos y Activos Fijos	-
(-)	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	-
	Ajuste anual por inflación deducible	-
	Costo de lo vendido	-
	Deducción de Inversiones	-
	Amortización de Anticipo de Clientes del Ejercicio	-
	Gastos pagados por anticipado (seguros)	-
	Otras Deducciones Fiscales No contables	-
(-)	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	-
	Saldos a Favor de Impuestos y su Actualización	
	Utilidad Contable en Venta de Activos	-
	Utilidad Contable en Venta de Acciones	
(=)	UTILIDAD (PÉRDIDA) FISCAL	-



Determinación de la renta gravable PTU Del Ejercicio

Para determinar la renta gravable a que se refiere el inciso e) de la fracción IX del artículo

123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **no se disminuirá la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio ni las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.**

LISR 28-XXVI; CPEUM 123-IX-e)

Para la determinación de la renta gravable en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, los contribuyentes **deberán disminuir de los ingresos acumulables las cantidades que no hubiesen sido deducibles en los términos de la fracción XXX del artículo 28 de esta Ley.**

LISR 28-XXX

	PERIODO:	2020		
	Ingresos Acumulables		-	
(-)	Deducciones autorizadas		-	
(-)	Deducciones autorizadas Art. 28 fraccion XXX LISR			
(=)	Renta Gravable para P.T.U		-	
(x)	% de Participacion		10%	
(=)	P.T.U. del Ejercicio		-	
(+)	P.T.U. de Ejercicios Anteriores Pendiente de Repartir		-	
(=)	P.T.U. por Pagar		-	
	FUNDAMENTO: ART. 9 LISR 123 CPEUM			
	OB SERVACION:			

Disposición Integral y general para el Cumplimiento de obligaciones de Personas Morales régimen General mismo que se analizara en la segunda y tercera parte.

- **LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES 1 al 8

TITULO II

DE LAS PERSONAS MORALES

Disposiciones generales 9 al 15

CAPITULO I

De los ingresos 16 al 24

CAPITULO II De las deducciones

SECCION I De las deducciones en general 25 al 30

SECCION II De las inversiones 31 al 38

SECCION III Del costo de lo vendido 39 al 43

CAPITULO III Del ajuste por inflación 44 al 46

**POR: L.C. y M.A.N. SERGIO
JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ**

*Fundador de Corporativo en Dirección de
Negocios y Corporativo de Asesoría y Auditoría*

CDNI
CORPORATIVO EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS



Síguenos en redes sociales: 